



Biblioteca y el Subdepartamento de Presupuestos".

Segundo.— Sustitúyese en la letra a) del artículo 47, la frase "Oficina de Presupuesto" por "Subdepartamento de Presupuestos".

Tercero.— Agréganse, a continuación del artículo 50, el siguiente subtítulo y artículos nuevos:

"C.— Del Subdepartamento de Presupuestos:

"Artículo 51.— El Subdepartamento de Presupuestos, bajo la dependencia del presidente del Servicio, tendrá a su cargo las siguientes funciones.

a) Llevar los registros contables correspondientes al presupuesto del Servicio;

b) Operar las cuentas corrientes del Servicio de acuerdo con las normas vigentes.

c) Realizar las conciliaciones bancarias en relación con el movimiento de la cuenta corriente;

d) Formular el proyecto de presupuesto anual del Servicio;

e) Preparar los informes de ingresos y gastos que mensualmente se remiten a la Contraloría General de la República, Dirección de Presupuestos y Departamento de Presupuestos y Finanzas del Ministerio de Justicia;

f) Confeccionar las planillas de liquidación de sueldos del personal del Servicio y la nómina de pagos a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Administradoras de Fondos de Pensiones y Tesorería General de la República;

g) Proponer al Presidente del Consejo la distribución del presupuesto asignado en la ley, de acuerdo a las necesidades del Servicio y las prioridades de pago mensual de acuerdo con los fondos disponibles;

h) Otorgar los certificados de resta del personal, e

i) En general, cumplir con todas aquellas funciones y tareas que se le encomienden.

Artículo 52.— El Subdepartamento de Presupuestos será dirigido por un jefe que ejercerá sus funciones bajo la supervi-

lancia del Presidente del Servicio".

Cuarto.— Los actuales artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 pasarán a ser 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, respectivamente.

Quinto.— Sustitúyese en el artículo 55, que pasa a ser 57, los guarnidos "52" y "53" por "54" y "55", respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "CLUB DE LEONES DE LAUTARO", DE CAUTIN

Santiago, 14 de Junio de 1982.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 558.— Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Club de Leones de Lautaro", con domicilio en la provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 28 de Septiembre de 1981 y 19 de Febrero de 1982, otorgadas ante el Notario Público de Lautaro, don Mario Gilberto Moya Espinoza.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se conce-

de por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", DE SAN MIGUEL.

Santiago, 30 de Junio de 1982.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 613.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el decreto supremo N° 462, de 3 de Abril de 1981, que aprobó el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las Corporaciones Municipales del país que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980.

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de San Miguel", con domicilio en la comuna de San Miguel, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado con fecha

EL NOTARIO PÚBLICO...
1982





5 de Mayo de 1982, bajo el N° 3 del Registro de Instrumentos Públicos, ante el notario público de Presidente Aguirre Cerda, don Kamel Saquel Zaror.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 570, de Junio 11 de 1982, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana, se autoriza a la Asociación Gremial de Empresarios de Buses Cerrillos Villa Olímpica, para efectuar el servicio público urbano de locomoción colectiva, de pasajeros en el recorrido Troncal N° 63 "Cerrillos Villa Olímpica" y variantes N°s 63-A "Las Rejas-Villa Olímpica" y 63-B "Villa México-Villa Olímpica", de la línea de autobuses N° 63 "Maipú-Cerrillos-Villa Olímpica", cuyos trazados se encuentran autorizados por resoluciones N°s 277 y 1.351, de Marzo 12 de 1980 y Diciembre

10 de 1980, respectivamente.

Santiago, Junio 16 de 1982.— Mauricio Meza Cruzat, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

División Protección Agrícola

MODIFICA RESOLUCION N° 1.178, DE 1981 (Resolución)

Santiago, 16 de Julio de 1982.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm.—1.030 exenta.— Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 sobre Protección Agrícola; las resoluciones N°s 350, 1.795 y 39, de 1981, todas expedidas por el Servicio Agrícola y Ganadero, y

Considerando:

— Que es necesario controlar la dispersión de las plagas de control obligatorio dispuestas;

— Que la resolución N° 350 en su número 12 establece el procedimiento a seguir con productos de los orígenes allí señalados;

— Que la resolución N° 1.795 establece las condiciones para internar frutas y hortalizas frescas;

Resuelvo:

1. Modifícase el número cuatro (4) de la resolución N° 1.178, de 1981, expedida por este Servicio, incluyendo en el primer inciso, entre las palabras "continente", y "sólo" la frase "Excepto frutas y hortalizas frescas".

2. Para la movilización de estos productos deberá aplicarse las normas generales establecidas en la resolución N° 1.795, de 1981, citado en los vistos.

Antése, comuníquese y publíquese.— Orlando Morales Valencia, Director.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

todo
dian
man
cripe
ción
del
don
ting
sala
rva

Ea
tar
ra
rit
ha
res
, J
e
ctr
lin
s
ric
la
cl
tr

